En consecuencia, establece la Constitución Política de 1991, en su ARTÍCULO 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En el mismo sentido, La Ley 1098 de 2006 establece en su Artículo 7º: "Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetosde derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneracióny la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos."

Por otra parte, la ley estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposicionespara garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, estableció en su artículo 1, la garantía y aseguramiento del ejercicio efectivo de los derechos de las personas condiscapacidad mediante las medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables y eliminandotoda forma de discriminación por razón de discapacidad en concordancia con la ley 1346 de 2009.

En el marco de los Derechos Humanos, con el fin de aumentar la cobertura y organizar la oferta de programas y servicios, promover la participación de la población se hace necesario apoyar procesosde inclusión, fomentar los espacios de cultura, deporte y recreación para personas con discapacidady sus cuidadores, fomentar el emprendimiento y empleo para personas con discapacidad y cuidadores, orientar y gestionar la formación ocupacional para las personas con discapacidad y su cuidador, apoyar el fortalecimiento de las medidas afirmativas y los ajustes razonables en procesosde accesibilidad, por todo lo anterior se hace necesario contar con un espacio físico accesible, adecuado y condicionado para llevar a cabo dichos procesos.

Esta atención integral, se pretende realizar en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, el cual le apunta a la implementación de estrategias que permitan una vida digna, de calidad y con igualdad de oportunidades para la población en condición de discapacidad y sus cuidadores en Santa Rosa de Cabal, que genera una gran apropiación social, a través de la cual se están transformando la vida de las personas con discapacidad y sus cuidadores, convirtiéndose en un escenario indispensable para la salvaguarda de los derechos de dicha población.

Analizada la necesidad de la entidad y según la guía para entidades públicas relacionada con la atención incluyente, los espacios para la atención a personas con discapacidad deberán contar con características como:

- El ancho y el peso de las puertas adecuados.
- El acceso a los baños.
- La inclinación de las rampas.

Así mismo, es importante resaltar que la Secretaria de Desarrollo Social recibe periódicamente requerimientos por parte de la comunidad con discapacidad o sus cuidadores con el fin de que sean atendidas sus necesidades en cuanto a atención, educativa, recreativa y social, a través de programas y procesos ajustados a las necesidades de cada discapacidad, para el mejoramiento de su calidad de vida y fomento de su desarrollo integral.

En este orden de ideas, la Secretaria de Desarrollo Social planteó desde vigencias anteriores adelantar actividades de inclusión, artísticas, culturales, rehabilitación física, formación, educación y atención integral, de tal manera que se potencialicen las habilidades de las personas con discapacidad y se fomente el mejoramiento de la calidad de vida de estos y sus cuidadores, para ello se requiere de un espacio que cuente con facilidad para el acceso y movilidad de la población en condición de discapacidad, con al menos 5 o 6 salones y espacios para desarrollar las actividades, preferiblemente en la zona céntrica del municiplo para que facilite la participación de la población beneficiaria.

RESOLUCIÓN No. 00000258
14 DE FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA."

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, en calidad de delegado del alcalde mediante Decreto No. 001 del enero 02 de 2024, proferido por el Alcalde Municipal, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial en el numeral 7 del artículo 24 y el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como las normas complementarias de la Ley 1150 de 2007, especialmente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: "i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece "arrendamiento de bienes inmuebles"

El artículo 44 de la Constitución Política, define los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que «(...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y protegeral niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás»

En complemento de ambas disposiciones, la Carta Política desarrolla el derecho fundamental a la educación de la población con discapacidad, en los siguientes términos:

Artículo 47: El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Artículo 68: Indica en uno de sus incisos que "(...) La erradicación del analfabetismo y la educaciónde personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado."

La Corte Constitucional, mediante su jurisprudencia, igualmente ha hecho énfasis en el deber que tiene el Estado colombiano de pasar de modelos de educación «segregada» o «integrada» a una educación inclusiva que persigue que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos», pues a diferencia de los anteriores modelos, lo que se busca ahora es que la enseñanza se adapte a los estudiantes y no éstos a la enseñanza, según lo indicado en la Sentencia T051 de 2011.

Así pues, el marco constitucional y la legislación nacional referida, crea la necesidad de generar todas las políticas, planes y programas, que garanticen el ejercicio total y efectivo de los derechos de la población en discapacidad de manera inclusiva, a razón de lo cual el Ministerio de EducaciónNacional promoverá la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial ala población en situación de discapacidad.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a laejecución y cumplimiento contractual, de tal forma las mismas tendrán carácter temporal sujetas a laejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($24.914.863),** Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

Número yfecha del CDP	**Rubro**	**Nombre del Rubro**	**Valor delCDP**	**Valor a afectar**
N° 323 del 07 de febrero de 2025	2.3.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS, Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	$25.000.000	$24.914.863

Que el inmueble objeto de la contratación se encuentra ubicado en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, calle 11 # 11-55 bajos.

Que, para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento, el Municipio de Santa Rosa adelantó el correspondiente análisis del sector, el cual se encuentra en el Numeral 8 de los Estudios Previos, concluyendo que la mejor opción para el Municipio es la presente.

Que el contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES, VEINTISIETE (27) DÍAS,** sin exceder del 31 de diciembre de 2025, contabilizado a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato (registro presupuestal). Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento. En mérito de lo expuesto,

Por lo anterior expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, para alcanzar las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo que se cita en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROCESOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

14 FEB 2025 00000258

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de la contratación en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($24.914.863),**Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

Número yfecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor delCDP	Valor a afectar
N° 323 del 07 de febrero de 2025	2.3.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS, Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	$25.000.000	$24.914.863

ARTICULO CUARTO: Los estudios **previos** y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, igualmente estarán a disposición de los interesados en la Secretaria Jurídica Carrera 14 Calle 12 esquina CAM o solicitarlos al correo contratacion@santarosadecabal-risaralda.gov.co

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 14 FEB 2025

Dada en Santa Rosa de Cabal,

FRANK ALEJANDRO VALENCIA GRANADOS
SECRETARIO JURIDICO

DUBERNEY GUTIERREZ ZAPATA
Secretario de Desarrollo Social

Proyecto: Guillermo Alberto Rico Cortes
Abogado Externo